

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1988

No.21.133

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No.111 de 22 de junio de 1988, por la cual se concede a la Sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., renovación de la Licencia para prestar el servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas.

Resolución No.151 de 17 de agosto de 1988, por la cual se concede a la Empresa ELECTRO-SAN TRADING CORPORATION, licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### CONCEDENSE LICENCIAS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
JUNTA DE LICENCIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ASEGURADOS DE MERCANCIAS NO NACIONALIZADAS

RESOLUCION N° 111

Panamá, 22 de junio de 1988

La Junta a que se refiere el Decreto N° 795 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 841 de 1° de septiembre de 1952, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### CONSIDERANDO:

Que el Sr. FELIPE E. MOTTA, Representante Legal de la Sociedad Motta Internacional, S.A., inscrita en el Registro Público a Ficha 267, Rollo 110 e Imagen 58681, ha elevado Memorial al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro solicitando que se le conceda renovación de la Licencia para prestar el Servicio de Transporte Asegurado de Mercancía No Nacionaliz-

zada.

Que el Memorialista adjuntó a dicha solicitud la descripción de los vehículos destinados al servicio antes mencionado y que se detallan a continuación:

MARCA AÑO MOTOR C.UTIL-  
(CONS). Ford 1977, R902VY49678, 11.36; Ford 1977, R902VY49680, 11.36; Toyota 1981, H94658, 2.89; Hino 1982, DQ100-30021, 5.10; Toyota 1984, 0636147, 2.59; Toyota 1985, 0674179, 1.94; Hino 1987, W04D816619, 4.72; G.M.C. 1977, TCT-257-V503739, 1.0; Chevrolet 1979, CGO159106456, 1.0; Chevrolet 1979, CGD 1597184320, 1.0; Toyota 1982, 4K-1370995, 0.75; Toyota 1987, 1W-0007377, 3.42.

Que el Contralor General de la República fijó una fianza en SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA BALBOAS (B/67,130.00) mediante Nota N° 289-DCC-Sub. de 11 de mayo de 1988.

Que la Empresa Motta Internacional, S.A. mantiene en la Contraloría General fianza consistente en Bonos del Estado descritos así:

a) Bonos de Inversiones Públicas, 1975, 6%, Cert. BINP=MMN 201,

con cupones del 38 al 80 por valor de dos mil balboas (B/ 2,000.00).

b) Bonos de Inversiones Públicas, 1975, 6%, Cert. BINP=MMN 201, con cupones del 38 al 80, con un valor de dos mil balboas (B/ 2,000.00).

c) Bonos de Inversiones Públicas, 1975, 6%, Cert. BINP=MMN 208, con cupones del 38 al 80 por valor de mil balboas (B/ 1,000.00).

d) Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, Cert. AC-MN 073, cupones del 23 al 100 incluido por un valor de mil balboas (B/ 1,000.00).

e) Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, Cert. AC-MN 074, cupones del 23 al 100 incluido por un valor de mil balboas (B/ 1,000.00).

f) Bonos Agrarios, Serie C, 1979-2004, Cert. AC-DN093 del 23 al 100 incluido por valor de quinientos balboas (B/ 500.00).

Que la empresa está obligada a mantener vigente la Fianza de Garantía consignada en la Contraloría General de la República, con modificaciones en la cuantía que hagan, por todo el término de duración de la presente concesión; su incumplimiento generará la cancelación o suspensión de la Licencia otorgada.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR**  
**ROBERT K. FERNANDEZ**

**JOSE F. DE BELLO Jr.**  
**SUBDIRECTOR**

OFICINA:  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O. 25**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la  
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea  
Todo pago adelantado

Que por consiguiente, la sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., ha cumplido a satisfacción con los requisitos señalados en el Decreto 841 de 1 de septiembre de 1952.

**RESUELVE:**

CONCEDER a la Sociedad MOTTA INTERNACIONAL, S.A., renovación de la Licencia para prestar el servicio de Transporte Asegurado de Mercancías No Nacionalizadas, en

los lugares donde tales mercancías puedan permanecer o ser entregadas sin el pago de los impuestos o derechos de importación, como son las Aduanas de la República de Panamá, la Zona Libre de Colón, las áreas exentas, los Almacenes Oficiales de Depósitos y los Depósitos de Mercancías a la Orden, por el término de (1) un año que vence el 30 de abril de 1989.

MANTENER en el departamento respectivo de la Contraloría General de la República, la custodia de la

fianza de cumplimiento, citada en la parte motiva de esta resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS L.  
Director General de Aduanas

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION N°. 151

Panamá, 17 de agosto de 1988.

En atención al Decreto N°. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, por la Firma Forense AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO Representante Especial de la Sociedad ELECTROSAN TRADING CORP., inscrita en la ficha N°. 179487, rollo 019694, imagen 0114, de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, debidamente representada por el señor MAURICIO BENAIM, Presidente y Representante Legal, han solicitado renovación de licencia a dicha sociedad, para dedi-

carse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con el artículo 2º del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2º del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el Apoderado Legal de la mencionada empresa manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre operaciones en Tránsito.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2.5, 6.8 y 9 del Decreto N°. 130 de 29 de agosto de 1959, que son:

1. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en Tránsito que lleguen al país para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2. Pagar una tasa de B.1.25 por cada embarque que se despache al

exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 841 de 1952), en furgones para Cargas Internacionales (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976).

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenamiento establecido por Decretos Reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

5. No se permitirá la introducción al Territorio Nacional de la República mercancías en Tránsito que sea de prohibida importación, mencionada en el Artículo 439 del Código Fiscal, así como las de restringidas importaciones, mencionadas en el artículo 442 del mismo código.

Que para el cumplimiento de las diligencias antes expuestas, la Empresa ELECTROSAN TRADING CORPORATION, depositó al Tesoro Nacional, la fianza de Garantía de Cumplimiento N°. 81804064 de fecha 9 de septiembre de 1987, por la

suma de MIL BALBOAS, (B/ 1.000.00) expedida por la Compañía de Seguros, S.A., por el término de tres (3) años, que vence el 9 de septiembre de 1990.

Que la empresa ELECTROSAN TRADING CORPORATION queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida para responder de los impuestos que puedan causar, por las operaciones de mercancías de tránsito, durante el término de la concesión, el incumplimiento de esta obligación generará la suspensión o cancelación de licencia y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Direc-

ción General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la licencia y la fianza respectiva y proceder conforme lo señalan los artículos 566 y 1301 siguientes del Código Fiscal.

**RESUELVE:**

CONCEDER a la Empresa ELECTROSAN TRADING CORPORATION, de acuerdo con las consideraciones de esta Resolución, licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que lleguen al país para ser reembarcadas, de acuerdo con el ordinal 2.º del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2 del Decreto N.º 130 de 1959, por el término de dos (2) años que

vencen el 9 de septiembre de 1990.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.  
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original Panamá, 30 de agosto de 1988.

Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL No.8,  
LOS SANTOS  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA

EDICTO No. 133-87

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que CARLOS ANTONIO BATISTA G. vecino del Corregimiento de SANTA ANA Distrito de LOS SANTOS y con cédula de identidad personal No. 7-36-803 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud no. 7-125-87 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 8.125.70 metros cuadrados, ubicados en SANTA ANA Corregimiento de SANTA ANA Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: TERRENO DE BLAS PEDRO BATISTA  
SUR: TERRENO DE AURELIO A. BATISTA.  
ESTE: CAMINO DE SANTA ANA ABAJO A LOS SANTOS  
OESTE: TERRENO DE JOAQUIN

BERNAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y en el de la Corregiduría de SANTA ANA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, así como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 7 días del mes de OCTUBRE de 1987.

MALVIS D. DE VASQUEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.  
Funcionario Sustanciador.

L-38-6234.

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
DIRECCION REGIONAL N.º 8,  
LOS SANTOS  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA

EDICTO N.º 125-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER

Que la señora HERMELINDA DELGADO HERRERA, Distrito de Capital-Panamá, portador de la cédula de identidad personal N.º 7-31-106, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante, solicitud N.º 7-220-85, la adjudicación a título oneroso, una parcela de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 8 y 4 9396.30 Mts.2 y 9713.60 Mts.2 respectivamente, ubicada en PEDREGOSO y PALMIRA corregimiento de PEDREGOSO Y PALMIRA, distrito de LAS TABLAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA N.º 1:

NORTE: RIO LA MONA o PEDREGOSO Y TERRENO DE MAXIMO GONZALEZ

SUR: TERRENOS DE ADRIAN ORTIZ GARCIA Y AQUILFS GONZALES

ESTE: TERRENOS DE MAXIMO GONZALEZ Y MANUEL.

OESTE: CAMINO SERVIDUMBRE Y TERRENO DE ADRIAN ORTIZ GARCIA.

PARCELA N.º 2:

NORE: CAMINO QUE CONDUCE DE FLOR AMARILLA - PALMIRA HACIA PEDREGOSO Y TERRENO DE DIÓGENES CABALLERO

SUR: RIO LA MONA o PEDREGOSO

ESTE: TERRENOS DE DIOMEDES CABALLERO

OESTE: TERRENO DE SANTOS SAMANIEGO CANO Y CAMINO DE FLOR AMARILLA - PALMIRA HACIA

**EL PEDREGOSO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 19 días del mes de SEPTIEMBRE de 1986.

ING. EUSTORGIO MEDINA B.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MAVIS D. DE VASQUEZ  
SECRETARIA AD-HOC

L-211506  
(Única publicación)

**EDICTOS PENALES:****EDICTO EMPLAZATORIO N° 3**

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto EMPLAZA a CALIXTO GONZALEZ BARRIA, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado del delito de seducción en perjuicio de Yaquelin Abrego Cruz, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, Comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de proceder de fecha treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983), que a la letra dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA. ORGANISMO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y tres (1983).

**VISTOS:**

Se encuentra en el Tribunal pendiente que se resuelva su mérito, el expediente que contiene las sumarias seguidas contra CALIXTO GONZALEZ BARRIA y AURELIO GONZALEZ MORALES, sindicado del delito de Seducción, en menoscabo de la menor Yaquelin Abrego Cruz.

En mérito de lo expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal a CALIXTO GONZALEZ BARRIA, varón, panameño, de veinticuatro años de edad, nacido el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete en La Peana, jurisdicción del Distrito de Santiago, cursó el sexto grado de escuela primaria, obrero, soltero, hijo de Aurelio González y Aquilina Barria (difunta), sin cédula de identidad personal número 9- 100-550, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogables de tres días.

Adviértase al encartado debe nombrar defensor y si careciere de recursos económicos como hacerlo, que pida al Tribunal se lo provea.

Se decreta la detención preventiva del imputado, con derecho a obtener libertad provisional mediante fianza excarcelaria

Cópiese y Notifíquese.

El Juez Segundo, (fdo.) FEDERICO I. PONCE.  
El Secretario, (fdo.) JULIAN MEDINA H.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088 y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación a CALIXTO GONZALEZ BARRIA, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Segundo,  
(fdo.) LICDO. JOSE A. DELGADO P.  
El Secretario,  
(fdo.) JULIAN MEDINA H.

Oficio N° 44

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 33**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a ALCIDES MORALES SERRANO,

cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia se presenta a este Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra, dicho auto es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI**

DAVID, nueve -9- de septiembre de mil novecientos ochenta y dos -1982.

**VISTOS:**

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL, contra ALCIDES MORALES SERRANO, varón, panameño, de treinta -30- años de edad, con residencia en Bongo Arriba, Distrito de Bugaba, no porta cédula de identidad personal, agricultor, nació el día 16 de mayo de 1953, hijo de secundino Morales y Agripina Serrano, casado cursó el tercer grado de la escuela primaria, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Ito, Título XIII, del Libro Ito, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones Personales y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El Juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, primero -1- de octubre de mil novecientos ochenta y dos -1982.

En base a la comunicación que antecede, este Tribunal Ordena notificar el Auto de proceder al sindicado Alcides Morales Serrano, en la forma establecida por la Ley, ya que actualmente se desconoce su paradero.

Cópiese, notifíquese y publíquese: (fdo) Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) El Secretario Alcibades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado ALCIDES MORALES SERRANO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Ofi-

cial, para su debida publicación, hoy cinco -5- de octubre de mil novecientos ochenta y dos -1982-. (Oficio No. 772)

### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 950  
MAGS

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad CECHEM INVESTMENT CORP., PANAMA se encuentra registrada en la Ficha 138526 Rollo 14230 Imagen 143 desde el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 9191 del 27 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24275 Imagen 0044 de Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 08 de agosto de 1988.

Expedido en Panamá, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 04-08-04.6 p.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-028940  
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 650  
OSIRIS

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad NOBLE SHIPPING, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 975 Folio 190 Asiento 110080 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 11969 Rollo 506 Imagen 338 de la Sección de Micropelículas Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 9257 del 28 de julio de 1988 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24251 Imagen 0130 de Sección de Micropelículas —Mercantil— desde el 03 de agosto de 1988.

Expedido en Panamá, el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a las 09-28-43.3 a.m.

NOTA: ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES CORRESPONDIENTES.

MAYRA G. DE WILLIAMS  
Certificadora

L-028940  
(Unica Publicación)

### DISOLUCIONES:

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada FORTUNE INDUSTRIAL AND FINANCIAL CORPORATION, inscrita en el Registro Público según Ficha 142216, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 14 de abril de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N.º 5.381 de 5 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 7 de junio de 1988, según Asiento 4972, del Tomo 192 del Diario.

Panamá, 8 de junio de 1988.

(L-028942)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada A.TE.CO. TRADING INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 144824, Rollo 14946, Imagen 0173, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 11 de mayo de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N.º 6.126 de 30 de mayo de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público a Ficha 144824, Rollo 23845, Imagen 0158, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 6 de junio de 1988.

Panamá, 7 de junio de 1988.

(L-028943)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada ANASCO INVEST S.A., inscrita a Ficha 005463, en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 7 de julio de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N.º 8.822 de 29 de julio de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 005463, Rollo 23866, Imagen 0114, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 8 de junio de 1988.

Panamá, 9 de junio de 1988.

(L-028944)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada GOYNE OVERSEAS CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 171890, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 23 de marzo de 1988; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública N.º 6.389 de 7 de junio de 1988, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público para su inscripción, el 8 de junio de 1988 según asiento 5238, Tomo 192 del Diario.

Panamá, 10 de junio de 1988.

(L-028944)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SAENTIS INVESTMENT CO. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3049 del

15 de marzo de 1984, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 127551, Rollo 12896, Rollo 0131 el día 21 de marzo de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,575 de 26 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 127551, Rollo 24237 Imagen 0142, el día 2 de agosto de 1988.

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RACELI, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 3801 del 27 de abril de 1983, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 109920, Rollo 10809, Imagen 0153 el día 10 de mayo de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,657 de 8 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 109920, Rollo 24308 Imagen 0123, el día 11 de agosto de 1988.

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CARVER HOLDINGS INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 5629 del 14 de mayo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 131040, Rollo 13293, Imagen 0074 el día 22 de mayo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,618 de 5 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 131040, Rollo 24328 Imagen 0113, el día 17 de agosto de 1988.

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que LEPIDUS INVESTMENT CORP., fue organizada mediante Escritura Pública número 13,961 del 6 de noviembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 159935, Rollo 16935, Imagen 0107 el día 12 de noviembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,672 de 8 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 159935, Rollo 24310 Imagen 0104, el día 11 de agosto de 1988.

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que MY WAY INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2043 del 11 de mayo de 1973, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 944, Folio 403, Asiento 107.935 C el día 14 de mayo de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8285 de 11 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 026983, Rollo 24336, Imagen 0018, el día 17 de agosto de 1988.

L-029748  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GLENDALE HOLDINGS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7695 del 2 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha

133587, Rollo 13607, Imagen 0135 el día 4 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6761 de 9 de agosto de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 133587, Rollo 24335, Imagen 0095, el día 18 de agosto de 1988.

L-029748  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.405 del 16 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 155642, Rollo 24403, Imagen 0152, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SEA INTERNATIONAL SHIPPING CO. S.A. el 29 de agosto de 1988.

Panamá, 31 de agosto de 1988  
(L-029548)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.461 del 19 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 164385, Rollo 24407, Imagen 0146, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SAFFRON INC. el 29 de agosto de 1988.

Panamá, 2 de septiembre de 1988  
(L-029548)  
Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.458 del 19 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 114685, Rollo 24414, Imagen 0187, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada INDUSTRIA PANAMENA DE ARTI-

CULOS ESCOLARES Y OFICINA, S.A. (IMPESO, S.A.) el 30 de agosto de 1988.

Panamá, 1 de septiembre de 1988  
(L-029548)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.420 del 22 de agosto de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 072247, Rollo 24393, Imagen 0112, el 26 de agosto de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada HYBRID, S.A.

(L-029509)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.419 del 22 de agosto de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 072248, Rollo 24399, Imagen 0169, el 29 de agosto de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada JARRAH, S.A.

(L-029509)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.422 de 22 de agosto de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 005854, Rollo 24394, Imagen 0258, el 26 de agosto de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada LIBENTA, S.A.

(L-029509)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.423 del 22 de agosto de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha

026715, Rollo 24394, Imagen 0265, el 26 de agosto de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada VORFLAN FINANCIAL, S.A.

(L-029509)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.424 del 22 de agosto de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 148045, Rollo 24393, Imagen 0126, el 26 de agosto de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada GILLYFLOWER, S.A.

(L-029509)  
Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.421 del 22 de agosto de 1988, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 005748, Rollo 24394, Imagen 0272, el 26 de agosto de 1988, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada HORNET, S.A.

#### EDICTOS PENALES:

##### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, RAMO DE LO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

##### EMPLAZA A

JOSE ANTONIO AGUIRRE ROBLES, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez -10- días a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del Auto de Llamamiento a juicio que se le sigue en su contra, por el delito de APROPIACION INDEBIDA, cometido en perjuicio de CARLOS ATENCIO CERRUD.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO NUMERO 113. DAVID, veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS: .....  
En consecuencia, el Suscrito Juez

Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra CELEDONIO SANTOS AGUIRRE, varón, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, natural y residente en el Jobo, Corregimiento de San Lorenzo, portador de la cédula N° 4-59-562; JOSE ANTONIO AGUIRRE ROBLES, varón, panameño, mayor de edad, natural del Jobo de San Lorenzo, residente en Río Sereno, hijo de Tomás Santos y María de Los Santos Robles, portador de la cédula N° 4-102-2733; por considerarlos infractores del Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.

Los sindicatos deben proveer los medios legales de sus defensas, el negocio queda abierto a prueba por el término de tres (3) días y se ORDENA sus detenciones.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) PABLO I. SANCHEZ A. - JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. (fdo) AURELIO CASTILLO J. SECRETARIO.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - DAVID, dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Visto el informe secretarial que antecede, y acatando lo que dispone los artículos 2309 y siguientes del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado en la Gaceta Oficial de la República, por el término de diez (10) días a fin de que comparezca al Tribunal, a notificarse por sí solo o acompañado de su apoderado judicial, del auto encausatorio y si no lo hiciera así, se decretará su rebeldía y se ordenará proseguir el juicio asignándole para que lo defienda al Defensor de Oficio.

Notifíquese: -(fdo) El Juez: M. E. CONCEPCION S.- (fdo) El Secretario: A. Castillo J.

Y, para que sirva de formal notificación y EMPLAZAMIENTO a JOSE ANTONIO AGUIRRE ROBLES, se envían las copias a la Gaceta Oficial, para que sean publicadas.

DAVID, 5 de enero de 1988.

LICDO.  
MARIO E. CONCEPCION S.  
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

(fdo) A. Castillo  
AURELIO CASTILLO J.  
SECRETARIO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

(Oficio N° 4)

**AGRARIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 227-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

**HACE SABER**

Que el señor SAMUEL CISNEROS GUERRA, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal N° 9-56-122, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23391, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 11 hács. con 6002.45 m2, ubicada en ALTO CEDRO Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HERIBERTO SANTAMARIA, CAMINO DE ENTRADA.  
SUR: CARLOS PITY.  
ESTE: BARRANCOS, LUIS RIOS, CAMINO DE ENTRADA.  
OESTE: HERIBERTO SANTAMARIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUALACA o en el de la Corregiduría de HORNITO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de JULIO de 1986.

AGRAMO. JOSE M. DELGADO D.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
REFORMA AGRARIA

ESTHER MA. RODRIGUEZ  
DE SALDAÑA  
SECRETARIA AD-HOC

L-035985  
(Unica publicación)

**COMPRAVENTAS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación

de la Licencia Comercial "Tipo B", identificada con el N° 28325, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ADE, S.A., Sr. ALBERTO SITTON MALCA, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación de la Licencia Comercial "Tipo B", identificada con el N° 028325, e interpuesto en su contra por la sociedad denominada IMPORTADORA Y EXPORTADORA SAS, S.A. a través de su apoderado judicial, DUDLEY Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emp. que si no comparece dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1988, copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ  
MARCOS  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad Hoc.

L-043000  
2da. publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Gonzalo Alfonso Cedeño Barahona le he vendido al Sr. Ovidio Antonio Medina Cedeño con cédula 7-44-997 el establecimiento comercial denominado Cantina El Porvenir ubicado en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Las Tablas que opera con Licencia Comercial tipo B. No.7664.

L-019056  
3a. publicación  
EDITORIA RENOVACION, S. A.

**AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública No.10525 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá al señor YAU LIN CHONG LAU, con cédula de identidad personal No. PE-8-2043, el establecimiento comercial denominado CARNICERIA DON BOSCO, ubicado en Villa Catalina No.2 Vía Tocumen, Juan Díaz de esta Ciudad.

Atentamente,  
ANTONIO CHUNG LAW  
CED PE-11-113

L-012510  
3ra. Publicación

**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante documento privado fechado 19 de julio de 1988, he vendido al señor ROGELIO ESTEVEZ OTERO, cedulado No. N-16-562, el establecimiento Comercial denominado MUEBLERIA LA COMPETIDORA, ubicada en La Placita San Juan de Dios de la ciudad de Santiago, corregimiento de Santiago, Provincia de Veraguas, amparada bajo licencia comercial tipo B, Registro 9 No. 23279, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá, Panamá, 19 de julio de 1988.

LUISA GUERRA  
Céd. 9-73-320

L-473192  
3a. Publicación

**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, se le informa al público en general que mediante Escritura Número 740 de 1987 de la Notaría del Circuito de Los Santos, que Yo Calixto Tomás Rios Osorio con cédula de identidad personal 7-71-2352, he comprado la BODEGA MACO ubicada en Los Angeles, Distrito de Los Santos, al señor Víctor Manuel Vergara cedulado número 7-7654. La Bodega MACO opera bajo la licencia comercial tipo B-número 15744, liquidación número 367742.

L-37232  
3ra. Publicación